

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se ordena la inscripción de los dignatarios de la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1110 del 08 de septiembre de 1993 y reformas estatutaria aprobada mediante Resolución No. 316 del 28 de enero de 1999 expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **SIMON PEREIRA LENTINO**, identificado con la C.C. No. 9.127.179, actuando como representante legal de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR**, ha solicitado la inscripción de los dignatarios designados en reunión del Órgano de Administración celebrada el día 04 de noviembre de 2016, para finalizar el período comprendido entre el 08 de febrero de 2.014 y el 07 de febrero de 2018.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR** designados conforme al acta de fecha 04 de noviembre de 2016 del Órgano de Administración, para finalizar el período estatutario comprendido entre el 08 de febrero de 2014 y el 07 de febrero de 2018, así.

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	SIMON HERNANDO PEREIRA LENTINO	9.127.179
Vicepresidente	JUAN CARLOS CARRASQUILLA NIETO	73.183.362
Secretario	MIGUEL ANGEL BARRIOS ANGULO	73.151.329
Tesorero	JOSE ALBERTO RIVERA HERNANDEZ	73.576.836
Vocal	MARTHA ELIZABTEH GONZALEZ ROSAS	52.220989

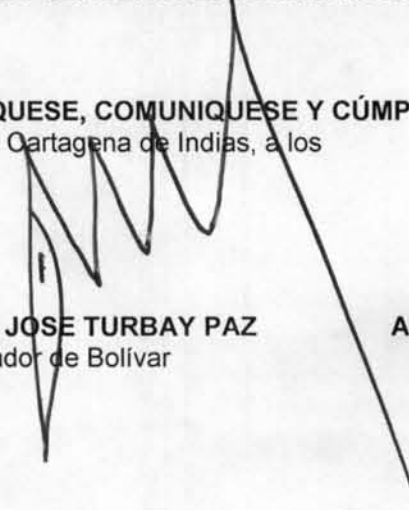
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

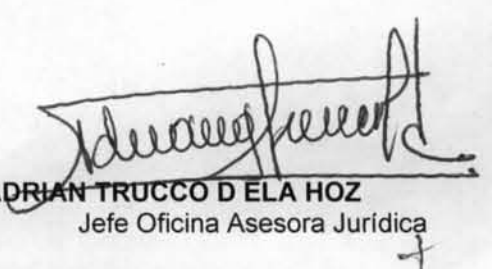
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

06 FEB. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIAN TRUCCO D ELA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica